

ORDINARIO N° 101 /2021

ANT: ORD N° 137 del 22 de enero del 2021, de la I.M. de San Antonio.

MAT: Solicita completar información faltante en expediente para el reconocimiento como Humedal Urbano del Sistema de Lagunas de Lollole u “Ojos de Mar”, de acuerdo a la Ley 21.202.

VALPARAÍSO, 15 de Febrero de 2021

DE: SRA. M. VICTORIA GAZMURI MUNITA
SEREMI del Medio Ambiente
Región de Valparaíso

A: SR. CHRISTIAN OVALLE LYON
Alcalde (S) I.M. de San Antonio
Región de Valparaíso

Junto con saludar cordialmente y en relación con el ANT., informo a Usted que el 24 de noviembre del 2020 se publicó en el Diario Oficial del Decreto Supremo N°15 del Ministerio del Medio Ambiente, mediante el cual se establece el Reglamento de la Ley N°21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos. Este reglamento tiene por objeto establecer los criterios mínimos para la sustentabilidad de los humedales urbanos, que asegure el resguardo de sus características ecológicas y funcionamiento, y la mantención del régimen hidrológico, tanto superficial como subterráneo, integrando dimensiones sociales, económicas y ambientales. Asimismo, establece el procedimiento mediante el cual el Ministerio del Medio Ambiente declarará humedales urbanos a solicitud de los municipios o de oficio.

El señalado reglamento establece, en su Artículo 8° que las solicitudes de reconocimiento de humedal urbano deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

I.- Identificación y contacto del o los municipios solicitantes, e información de contacto del funcionario encargado del proceso y su subrogante.

II.- Antecedentes indicando:

- a) Nombre o denominación del humedal;
- b) División político-administrativa a nivel regional, provincial y comunal;
- c) La superficie total en hectáreas que comprenderá el área que se solicita sea reconocida como humedal urbano; y,
- d) Representación cartográfica digital del área objeto de la solicitud, que contenga la descripción del (los) polígono(s) que se solicita(n) reconocer como humedal urbano y las respectivas coordenadas geográficas por cada punto que las delimitan; así como el límite urbano de la comuna donde se localice el humedal. La delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

Los antecedentes cartográficos presentados deberán especificar los siguientes elementos y considerar el siguiente formato:

1. Datum: World Geodetic System 1984 (WGS 84)
2. Proyección: Universal Transversal de Mercator (UTM)
3. Escala: Acorde al tamaño del humedal. Se recomienda utilizar escala entre 1:5.000 y 1:1.000
4. Huso: 19 sur, o bien 18 sur para proyectos localizados en las regiones del sur de Chile
5. Proyecto SIG: Proyecto cartográfico en formato digital (formato Shapefile o KMZ)
6. Metadatos: Creación de metadatos para cada cobertura generada

III.- Información complementaria del área propuesta, indicando:

- a) Descripción de las características del humedal. Para estos efectos, se podrán considerar elementos como: la caracterización de los hábitats, paisajes, ecosistemas presentes y sus principales atributos naturales expresados en su geología, geomorfología, hidrología, vegetación, los servicios ecosistémicos provistos por el humedal, amenazas que afecten el humedal e información de las principales especies que es posible encontrar, en especial aquellas especies silvestres clasificadas de acuerdo con el D.S. N°29, del 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento para la Clasificación de Especies silvestres según estado de conservación, entre otros;
- b) Identificación del régimen de propiedad y de la existencia de áreas afectadas a un fin específico por ley en él o los predios en los que se emplaza el humedal respecto del cual se solicita el reconocimiento.

En virtud de lo anterior, la información proporcionada por vuestro municipio se encuentra incompleta, razón por la cual solicito a Usted completar y enviarnos los antecedentes faltantes en un plazo de 20 días hábiles, para así dar continuidad con el proceso administrativo establecido en el artículo 9 del Decreto Supremo N°15 del Ministerio del Medio Ambiente.

Finalmente, de requerirse mayor información respecto al procedimiento agradeceré a Usted tomar contacto con el profesional que está a cargo de este tema, Sr. Dino Figueroa G. (dfigueroa.5@mma.gob.cl).

Sin otro particular y agradeciendo su interés por proteger y gestionar los humedales urbanos de su comuna, le saluda atentamente,



VGM/DFG/dfg.

C.c.: Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.